

ARGENTINA: “El rol del Congreso y su contribución al Mecanismo del Examen Periódico Universal”



NACIONES UNIDAS
ARGENTINA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

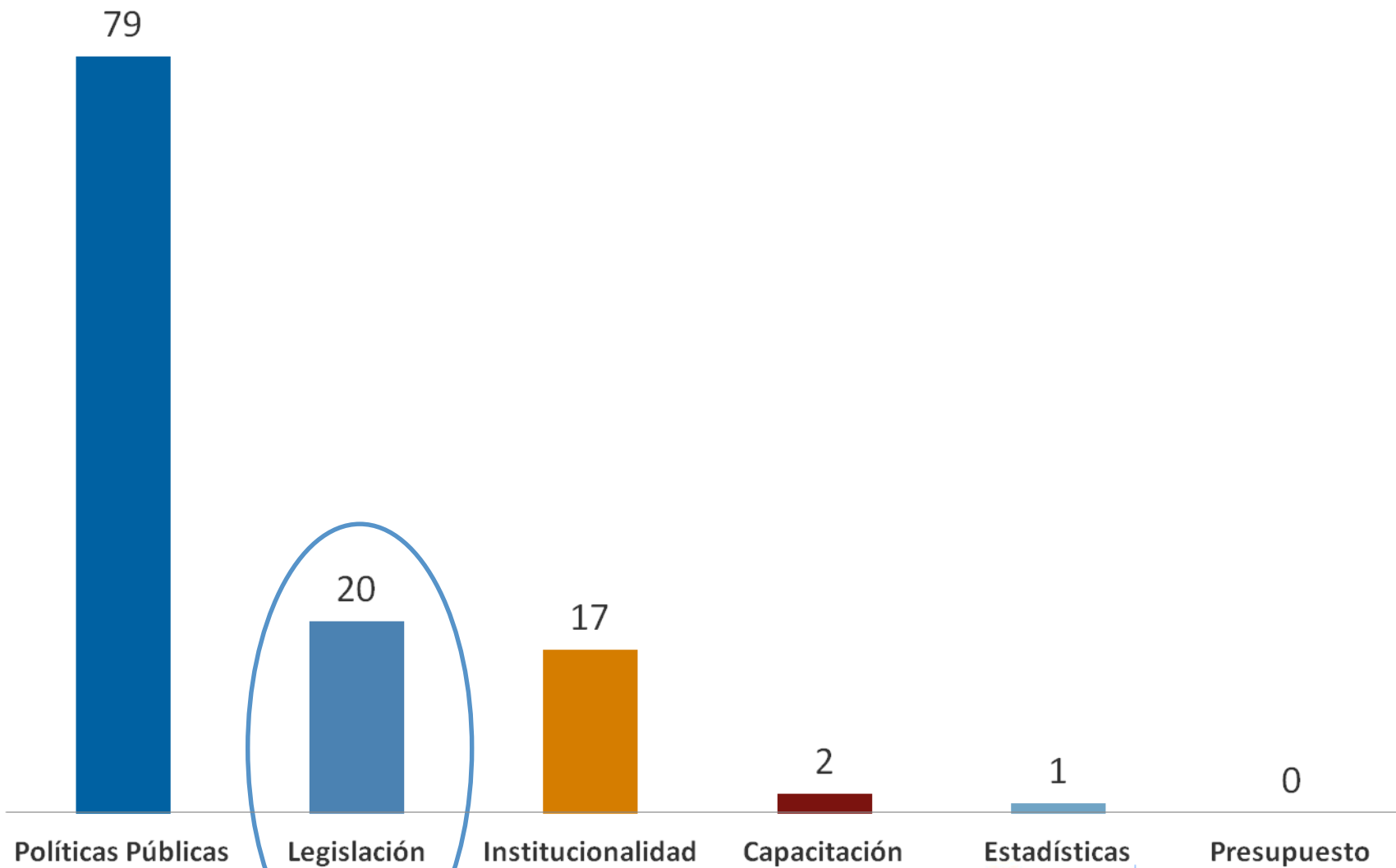
*América del Sur
Oficina Regional*

Recomendaciones en materia legislativa en el Sistema Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas

ARGENTINA



Tipos de medidas EPU Argentina 2º ciclo: 2012



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur
Oficina Regional

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

Derecho de las mujeres



• Medidas legislativas

- Promover y aprobar legislación que garantice la plena **igualdad de género** (EPU 2do. Ciclo)
- Adoptar medidas legislativas y de otra índole, con las sanciones correspondientes, que **prohíban toda forma de discriminación** contra la mujer y promuevan la igualdad (CEDAW 2010)
- Reforzar legislación sobre igualdad de género y combatir todas las formas de discriminación contra la mujer (DESC 2011)



IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

• Medidas legislativas

- Tipificar la discriminación racial como delito en el ordenamiento jurídico interno, de conformidad con la observación formulada en 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y aplicar la recomendación del CERD para que la Argentina se reconozca como Estado multiétnico. **TOMADA EN CUENTA** (EPU 2012)
- Realizar todos los esfuerzos posibles para lograr que la discriminación racial sea tipificada como delito en su ordenamiento legal. (CERD. 2010)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Seguridad, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes



• Medidas legislativas

➤ Prohibir explícitamente y prevenir por ley en todas las provincias el **castigo corporal**, la **explotación de niños y todas las formas de violencia** contra los niños en todos los ámbitos, incluso en la familia, la escuela, las instituciones de protección de menores y los centros de privación de libertad para menores infractores, y aplicar efectivamente esa legislación (CRC. 2010)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Trata de Personas



• Medidas legislativas

- Reforzar las medidas legislativas para resolver los problemas de abuso sexual y explotación sexual. (CRC. 2010)
- Asegurar que su legislación contenga disposiciones específicas sobre la venta de niños, como dispone el Protocolo facultativo. (CRC. 2010)
- El Congreso debería adoptar medidas a fin de que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, adquiera **jerarquía constitucional** en la Argentina. (RETP. 2011)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Trata de Personas



• Medidas legislativas

- Establecer un riguroso **sistema legal de protección contra la venta y la trata de niños** de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Rec. CRC. 2010)
- Revisar el CP y ajustarlo plenamente al art. 3 del Protocolo Facultativo sobre Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía(Rec. CRC OPSC 2010)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Trata de Personas



• Medidas legislativas

- Ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la **Cooperación en materia de Adopción Internacional**. (CRC OPSC 2010)
- Asegurar que la legislación interna le permita al Estado establecer y ejercer **jurisdicción extraterritorial** en relación con delitos abarcados por el Protocolo facultativo sobre la venta de niños y considerar que el Protocolo facultativo constituya un fundamento jurídico para la extradición independientemente de que exista o no un tratado bilateral. (CRC OPSC 2010)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Trata de Personas



• Medidas legislativas

- Asegurar que los **menores no acompañados** y separados de su familia fuera de su país de origen que no sean nacionales del Estado parte y puedan haber sido víctimas de delitos abarcados por el Protocolo facultativo tengan acceso adecuado a procedimientos de protección de refugiados y de víctimas (CRC OPSC 2010)
- Elaborar procedimientos amplios para detectar cuanto antes a los menores que puedan haber sido víctimas de delitos abarcados por el Protocolo facultativo, como el de asegurar su debida protección para alentarlos a denunciar casos de violaciones. (CRC OPSC 2010)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Desapariciones Forzadas e involuntarias



• Medidas legislativas

- Adoptar las medidas legislativas conducentes a otorgar a la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas **rango constitucional.**
(REDFI. 2009)



DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Desapariciones Forzadas e involuntarias



• Medidas legislativas

➤ Se insta respetuosamente al Senado a que concluya exitosamente la reforma al Código Penal Federal mediante la cual se **tipificaría el delito de desaparición forzada** de personas, tomando en cuenta que *"[t]odo acto de desaparición forzada será considerado delito permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos"*. (REDFI. 2009)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA, INCLUIDA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y ESTADO DE DERECHO.



• Medidas legislativas

- Considerar la petición formulada por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia de adecuar la legislación procesal provincial para la creación de **dispositivos no privativos de libertad** (EPU 2012)
- **Derogar la Ley N° 22.278**, relativa al régimen penal de la minoridad, y aprobar una nueva ley compatible con la Convención y las normas internacionales en materia de justicia juvenil. (CRC 2010)
- Establecer un régimen penal juvenil respetuoso de los derechos protegidos en el Pacto y otros instrumentos internacionales en la materia (CCPR 2010)



DERECHO A TRABAJAR

• Medidas legislativas

- Considerar la posibilidad de ratificar el **Convenio N° 189** de la OIT (EPU 2012)
- Aprobar medidas legislativas que prohíban expresamente el **acoso sexual en el lugar de trabajo**, y que tipifiquen esa conducta en la legislación penal y laboral. (DESC 2011)
- Reformar la **Ley de asociaciones sindicales** que obstaculiza el ejercicio de los derechos laborales y Sindicales (DESC 2011)
- Revisar la **definición de trabajador migratorio** para que incluya a los trabajadores por cuenta propia, de conformidad con el artículo 2 h) de la Convención y el artículo 23 del Decreto N° 616/2010, a fin de que los migrantes por cuenta propia de países no pertenecientes al MERCOSUR tengan acceso a los procedimientos de regularización. (CMW 2011)



DERECHO A TRABAJAR

• Medidas legislativas

- Incluir **criterios humanitarios** entre las razones para conceder el permiso de residencia a los trabajadores migratorios de países no pertenecientes al MERCOSUR. (CMW 2011)
- Elaborar normas y orientaciones claras para el sector empresarial en relación con la protección y el respeto de los derechos del niño consagrados en la Convención, la Ley N° 26061 y la Constitución + Lograr progresos en la esfera de la responsabilidad social y ambiental desde una perspectiva de derechos humanos (CRC 2010)



DERECHO A LA SALUD

• Medidas legislativas

- Considerar la posibilidad de ratificar el **Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco** (EPU 2012 y DESC 2011)
- Modificar la legislación de forma que la misma ayude efectivamente a las mujeres a **evitar embarazos no deseados** y que éstas no tengan que recurrir a abortos clandestinos que podrían poner en peligro sus vidas. (CCPR 2010).



PERSONAS CON DISCAPACIDAD

• Medidas legislativas

- Considerar la posibilidad de aprobar legislación específica para que los niños con discapacidad sean incorporados al **sistema educativo y el sistema de atención de la salud** (EPU 2012)
- Adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. (CRPD 2012)
- Armonizar toda su legislación a nivel federal, provincial y local con los preceptos de la Convención, contando para ello con la **participación efectiva** de las organizaciones de personas con discapacidad (CRPD 2012)
- Asegurar la adhesión de todas las Provincias a la Ley No. 24.901 sobre Prestaciones Básicas a favor de las personas con discapacidad. (CRPD 2012)



PERSONAS CON DISCAPACIDAD

• Medidas legislativas

- Armonizar la legislación sobre la **accesibilidad** a nivel federal y provincial con la Convención (CRPD. 2012)
- Adecuar la legislación penal, tanto federal como provincial, para que la decisión sobre la imposición de medidas de seguridad a personas que son declaradas inimputables solo se tome una vez que se ha seguido un proceso en el que se **respeten las garantías de defensa** y asistencia letrada, incluidos los **ajustes de procedimiento** que puedan llegar a necesitarse. (CRPD 2012)
- Asegurar la adhesión de todas las Provincias a la Ley No. 24.901 sobre Prestaciones Básicas a favor de las personas con discapacidad. (CRPD 2012)



PERSONAS CON DISCAPACIDAD

• Medidas legislativas

- Modificar el **artículo 86 del Código Penal**, así como el artículo 3 de la Ley 26130 de Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica, de conformidad con la Convención para que las mujeres bajo tutela puedan dar su consentimiento informado para acceder a la práctica del **aborto no punible** o esterilización. (CRPD 2012)
- Revisar el **Código Electoral** para alinearlo con los estándares de la Convención, en particular en materia de capacidad jurídica y el ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones (CRPD 2012)



PUEBLOS INDIGENAS

• Medidas legislativas

- Actualizar la normativa legal, incluyendo el Código Civil, el Código Penal, el Código Minero y otra legislación nacional y provincial relevantes, para que no sea contradictoria con lo establecido por la Constitución Nacional, la legislación federal o los estándares internacionales en materia de pueblos indígenas. **Las leyes vigentes deben ser interpretadas y aplicadas de conformidad con los derechos de los pueblos indígenas reconocidos** (REPI. 2012)
- Dado los retrasos en el proceso de relevamiento bajo las Leyes 26.160 y 26.554, el poder legislativo debe contemplar la ampliación de los plazos de estas leyes más allá del año 2013. (REPI. 2012)



DERECHO AL DESARROLLO

• Medidas legislativas

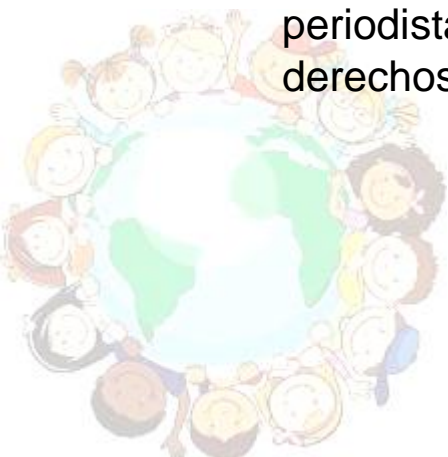
- Reformular disposiciones en materia de **seguridad social** que impiden a las personas con discapacidad, incluidos los trabajadores migratorios y los hijos con discapacidad de trabajadores migratorios, el acceso en igualdad de condiciones a la protección social de conformidad con el artículo 29 de la Convención. (CRPD 2012)
- Adoptar a nivel nacional una **ley marco sobre el derecho a la vivienda adecuada** que incorpore los estándares internacionales existentes en material del derecho a la vivienda adecuada y defina los presupuestos, y criterios básicos que deberían cumplir todas las políticas de vivienda a nivel nacional, provincial y local (Rec. REVA. 2011)



DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

• Medidas legislativas

- Ratificar el nuevo Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (EPU 2012) ★
- Proseguir e intensificar sus esfuerzos para que el principio general del **interés superior del niño** se incorpore debidamente en todas las disposiciones legales (CRC 2010)
- Garantizar el derecho del niño a una información apropiada + promover medidas legislativas para proteger a los niños de la información nociva y garantizar en los medios el trato respetuoso de **la imagen, la vida privada y la dignidad del niño** + estimular la autorregulación, por ejemplo mediante un **código de conducta** para el personal de los medios y la capacitación de los periodistas a fin de promover y garantizar el respeto de los derechos del niño y el adolescente. (CRC 2010)



DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

• Medidas legislativas

- Velar por que se adopten y apliquen en todo su territorio normas uniformes sobre la colocación de niños en **hogares de guarda** y la familia ampliada y que siga armonizando la metodología de recolección de datos en todas las provincias. (CRC 2010)
- Establecer normas claras en materia de **cuidado alternativo** (CRC 2010)
- Incorporar con carácter prioritario la **perspectiva de discapacidad** en la Ley No. 26.061 y en el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (CRPD 2012)



MIGRANTES, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO

• Medidas legislativas

- Adherirse/ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (EPU 2012)
- Modificar los **requisitos de residencia** establecidos para los trabajadores migratorios, en consonancia con la Constitución Nacional y con la Ley de migraciones, a fin de que puedan tener acceso a un régimen de prestaciones sociales no contributivas. (DESC. 2011)
- Reforzar la **legislación laboral** y aumentar la conciencia pública sobre los derechos laborales, especialmente en las comunidades de migrantes, para detectar la explotación laboral, endémica en el sector informal (RETP. 2011)
- Extender los **permisos de residencia temporal** para el período durante el cual esté pendiente la apelación contra las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones relativas a la legalidad de la permanencia de un migrante ante las autoridades administrativas o judiciales competentes.(CMW 2011)



MIGRANTES, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO

• Medidas legislativas

- Aprobar procedimientos legales aplicables a los **niños solicitantes de asilo no acompañados**, teniendo en cuenta la Observación general N° 6 (2005) del Comité, relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. (CRC 2010)
- Revisar la **definición de trabajador migratorio** para cerciorarse de que incluya a los trabajadores por cuenta propia, de conformidad con el artículo 2 h) de la Convención y el artículo 23 del Decreto N° 616/2010, a fin de que los migrantes por cuenta propia de países no pertenecientes al MERCOSUR tengan acceso a los procedimientos de regularización (CMW 2011)



PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH

• Medidas legislativas

Seguir velando por que las leyes provinciales y nacionales se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y por su aplicación efectiva
(EPU 2012)



Recomendaciones EPU y órganos de los tratados



Recomendaciones internacionales a ARGENTINA (Examen Periódico Universal, Observaciones finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales)



Temáticas de derechos humanos	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (Draft report A/HRC/WG.6/14/L.2, 23/10/2012)	Recomendaciones en las observaciones finales de los órganos de tratados (2009-2012)	Recomendaciones en informes de misión de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (2009-2012)
1. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN			
1.1. MUJERES			
Legislación	Considerar la posibilidad de modificar la legislación destinada a reforzar la igualdad entre hombres y mujeres y examinar la conveniencia de aprobar legislación que garantice la igualdad de derechos y oportunidades, en particular en lo que respecta al acceso a la formación profesional(99.26+99.7)	Adoptar medidas legislativas y de otra índole, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer y promuevan la igualdad (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 14). Reforzar las disposiciones legislativas y otras medidas destinadas a luchar realmente por la igualdad efectiva de derechos del hombre y la mujer y a combatir todas las formas de discriminación contra la mujer. (Rec. DESC. 2011. E/C.12/ARG/CO/3, § 14)	
	Concluir el proceso para la aprobación del proyecto de ley de incorporación del delito de femicidio en el Código Penal(99.6)		
Políticas Públicas	Elaborar y aplicar políticas para el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia doméstica, que incluyan servicios amplios y gratuitos de asistencia jurídica, atención psicológica y refugios (99.45+99.46+99.56)	Asegurar que las mujeres disponen de procedimientos y recursos en caso de que se violen los derechos y que les asisten con arreglo a la Convención. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 14 + 16) Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar los impedimentos que pueden encontrar las mujeres para acceder a la justicia y que implante medidas encaminadas a garantizarles el acceso a la justicia. (Rec. CEDAW. 2010. CEDAW/C/ARG/CO/6, § 16) Tomar medidas para garantizar que servicios como los que proporciona la Oficina de Violencia Doméstica sean accesibles en cualquier parte del territorio nacional, y que la asistencia jurídica gratuita en los casos de violencia doméstica que llegan a los tribunales esté garantizada. (Rec. CCPR. 2010.CCPR/C/ARG/CO/4, § 12)	

EPU:	
 Aceptadas	 Aceptadas aunque parcialmente o totalmente cumplidas
 Tomadas en cuenta	 Rechazadas por ser ya cumplidas o vía de serlo
 Cumplidas	 Consideradas como "abstractas"

Órganos de tratados:					
 CRPD 2012	 CDESC 2011	 CMW 2011	 CEDAW 2010	 CCPR 2010	 CERD 2010
					 CRC-OPSC 2010
					 CRC 2010

Procedimientos especiales:			
 REDFI	 REPI	 REVA	 RETP
Desapariciones Forzadas	P. Indígenas	Vivienda Adecuada	Trata de Personas

¡Muchas gracias!



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

*América del Sur
Oficina Regional*